

# GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 16 DE FEBRERO DE 1928

{ NÚMERO 5257

**PODER EJECUTIVO**

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

—

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LÓPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 39, No. 92.

—

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Andador, No. 5.

—

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

—

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 25.

—

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

**CONTENIDO****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

PÁGINAS

Decreto número 27 de 1928, de 16 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba 17913

## SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 30, de 16 de Febrero de 1928..... 17913

Resolución número 31, de 16 de Febrero de 1928..... 17913

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS**

## RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Certificado de traspaso de una marca de fábrica..... 17913

Certificado de traspaso de una marca de fábrica..... 17913

Certificado de traspaso de una marca de fábrica..... 17913

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17913

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Relección de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Febrero de 1928..... 17913

Relección de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Febrero de 1928..... 17913

**OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**

Resolución número 2, de 16 de Febrero de 1928..... 17914

**PROVINCIA DE CHIRIQUI**

Cuadro que demuestra los documentos en trámite por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Agosto a Diciembre de 1927..... 17914

Avíos Oficiales..... 17915

Edictos..... 17915

**Poder Ejecutivo Nacional****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

DECRETO NÚMERO 27 DE 1928

(DR 16 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento de Vigilante en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Juan B. Guillén, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Arturo Alvarez.

Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del día primero de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, Febrero 16 de 1928.

Angel Correa, puertorriqueño, condenado a siete años de trabajos en Coiba, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de los documentos conducentes al objeto indicado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Angel Correa la libertad condicional durante la tercera parte de la pena a que fue condenado; y como ha cumplido ya las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 16 de 1928.

RESUELTO:

Se señala la Cárcel del Circuito del Darién, como lugar en donde el reo del

delito de homicidio Dionisio Bedoya, debe acabar de cumplir la pena que le fue impuesta.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS****CERTIFICADO**

de traspaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**CERTIFICA:**

Que se ha tomado nota en este Despacho del traspaso hecho por la «California Fig Syrup Company», domiciliada en San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, de la marca de fábrica número 165, a la «Sterling Products, Incorporated», domiciliada en la Calle 19, No. 88, Wheeling, West Virginia, Estados Unidos de Norte América.

Expedido en Panamá, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 16 de 1928.

Se anotó el traspaso en el libro correspondiente, bajo el número 507.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

**CERTIFICADO**

de traspaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**CERTIFICA:**

Que se ha tomado nota en esta Secretaría del traspaso hecho por la «California Fig Syrup Company», de la marca de fábrica número 164, expedida en esta República el 10 de Marzo de 1908, a la «Sterling Products, Incorporated», domiciliada en el No. 88, Calle 19, Wheeling, West Virginia, Estados Unidos de Norte América.

Expedido en Panamá, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho, a petición del señor E. S. Humber.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 16 de 1928.

Se anotó el traspaso en el libro correspondiente, bajo el número 508.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

**CERTIFICADO**

de traspaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**CERTIFICA:**

Que se ha tomado nota en este Despacho del traspaso hecho por la «California Fig Syrup Company», de la marca de fábrica número 165, expedida en esta República el 10 de Marzo de 1908, a la «Sterling Products, Incorporated», domiciliada en el No. 88, Calle 19, Whe-

eling, West Virginia, Estados Unidos de Norte América.

Expedido en Panamá, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho, a petición del señor E. S. Humber.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 16 de 1928.

Se anotó el traspaso en el libro correspondiente, bajo el número 509.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su cargo reposa, me dirijo a usted para pedir el registro de una marca de fábrica a favor de los señores J. &amp; P. Coats, Limited, de Paisley, Escocia, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio de hilos para coser, bordar y tejer.

La marca consiste en círculo dentro del cual hay una cadena atravesada y las palabras «Trade Mark». En la parte superior e inferior del círculo hay unos adornos.



La marca se aplica en los efectos mís-mos o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, anuncios, &amp; de éstos de mane-ram que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompañan todos los requisitos que exige la ley.

Panamá, Febrero 14 de 1928.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 16 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

**Oficina de Registro de la Propiedad****RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Febrero de 1927.

As. 1289. Escritura 155 de 5 de Febrero de 1928, de la Notaría 2º de este Circuito, por la cual Mariano Sosa Calvillo y otro venden a Celis Caballero y otras, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

GACETA OFICIAL

17914

As. del 1320 al 1325. Contratos celebrados entre la «Panamax Automotriz & Supply Co», por los cuales ésta le vende a D. J. Hendrick, M. A. Stern, Jorge E. Brown, Balfour Ponces, José E. Febreza, Aurelio Guardia Jr., Abel Padreschi, A. Louis Carlos Alvarado, «Arias y Cia», Alicia de la Guardia, David Moreno, Clement J. John, Guillermo F. Gutierrez, M. J. Diaz, Juanita Octavio Varela, Berguel Salazar, Octavio Varela, Berguel de Vallenar, Ramón Martínez, Juan Aquiles Ponce, W. A. Aleshire, Andrés G. Yáñez, Carmen Saerano, Julio C. Yáñez, N. L. Snyder & H. Smith, Norman Wilson, Yee Woo Long, Sgt. Newburn, M. Freeman, «Arias y Compañía», «Atlas y Compañía», Aida Derat, José Nicacio y Josefina Diaz por las cuales la Compañía vende a cada uno de los nombrados un carro automóvil.

As. 1326. Patente de navegación de la nave «Corvina» expedida por el Comandante del Puerto de Panamá, a favor del Gobierno Nacional.

As. 1327. Escritura 194 de 13 de Febrero de 1928, de la Notaría 2º de este Circuito, por la cual Castinero Sanchez vende a Alejandra Chávez una finca ubicada en Girí, Distrito de Colón.

As. 1328. Escritura 195 de 13 de Febrero de 1928, de la Notaría 2º de este Circuito, por la cual Antolin Sanchez constituye hipoteca a favor de J. S. L. Crante, sobre su finca número 2222, inscrita en el folio 200 del Tomo 189 de la Propiedad.

As. 1329. Escritura 80 de 11 de Febrero de 1928, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual Jorge Domingo Arias constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York, sobre varias fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 1330. Escritura 192 de 21 de Febrero de 1928, otorgada ante el Comisario General de Panamá en Nueva York, por la cual Walter Lee Basa y Carlota Loza Arsenio, constituyen la sociedad denominada «Nittimus Lumber Company of Panama».

As. 1331. Escritura 192 de 13 de Febrero de 1928, de la Notaría 2º de este Circuito, por la cual José D. Soto y Mariano Sosa C. venden a Resendo Lasso un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, y éste constituye hipoteca.

As. 1332. Escritura 193 de 14 de Febrero de 1928, de la Notaría 2º de este Circuito, por la cual Hermaldo Artigas y Claudio Z. Harris, constituyen la sociedad «Compañía Caronias, S. A.»

As. 1333. Oficio 53 del Juez 5º de este Circuito, por el cual Leopoldo Valdés A. gilde el servidumbre de varios bienes de Rita R. de Valdés, ubicados en esta ciudad.

As. 1334. Escritura 199 de 14 de Febrero de 1928, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual el Municipio de San Carlos hace una devolución de mejoras y su Alcalde declara tener una sola deuda.

As. 1335. Escritura 193 de 8 de Febrero de 1928, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual Esteban Espinoza de Villegas vende a Luis Patrón de Prieto, un lote de terreno ubicado en La Exposición y ésta hace una retención de pagos.

As. 1336. Escritura 80 de 14 de Febrero de 1928, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual se protocoliza e inscribe la sucesión de Lastimosa Benito Huerta Lewis.

Panamá, Febrero 14 de 1928.

El Registrador General,

MIGUEL BONILLA V.

RELACION

de los documentos presentados al Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 14 de Febrero de 1928.

As. 1337. Escritura 178 de 14 de Febrero de 1928, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual Ernesto de la Guardia, José María y Edmundo Bautista, señores, hacen una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1338. Oficio 149 de 14 de Febrero de 1928, del Juez 4º, Municipal, de este Distrito, en el cual comunica al jefe de

esta Oficina, que a solicitud de Aquile Rodriguez ha decretado secuestro de una casa y anexidades, de propiedad de Félix López, ubicada en Natividad.

As. 1339. Escritura 198 de 14 de Febrero de 1928, de la Notaría 2º de este Circuito, por la cual Ismael Ortega Baudao constituye hipoteca a favor de Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Almeda, sobre la mitad de una finca ubicada en esta ciudad.

As. del 1340 al 1344. Contratos celebrados entre la «Panamax Garage Company» y G. O. Montaña, Saturnino Tres, Aida Derat, José Nicacio y Josefina Diaz por las cuales la Compañía vende a cada uno de los nombrados un carro automóvil.

As. 1345. Escritura 191 de 13 de Febrero d. 1928, de la Notaría 2º de este Circuito, por la cual Julio Néstor Suárez ubica una finca en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 1346. Oficio 575 de 7 de Octubre de 1927, del Juez Municipal de Bocas del Toro, en el cual ordena al Registrador cancelar el oficio 529 de 3 de Agosto de 1927.

As. 1347. Escritura 87 de 14 de Febrero de 1928, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual la «Panama-Colon Gas Company» confiere poder a Ch. F. Goss Munro y revoca otros poderes.

As. 1348. Escritura 2 (copia). Certificado del Jefe de los Archivos Nacionales, en el cual consta la escritura 132 d. 31 de Agosto de 1902, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuela sobraba de la Ossa.

As. 1349. Escritura 14 de 7 de Febrero de 1928, extinguida ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguaduque, por la cual el Municipio de Aguaduque vende a Dionisio Jiménez T., un lote de terreno ubicado en esa ciudad.

As. 1350. Escritura 204 de 15 de Febrero de 1928, de la Notaría 2º de este

Circuito, por la cual Gustavo Paredes y María Paredes le González confieren poder general a Rafael Reyes Angulo.

As. 1351. Escritura 1634 de 5 de Diciembre de 1927, de la Notaría 2º de este Circuito, por la cual George H. J. Muth Heinrich Kolbeck constituye hipoteca a favor de Ernesto Fritz Neumann, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1352. Escritura 214 de 5 de Diciembre ante el Juez 5º del Circuito, el 14 de Febrero de 1928, por la cual Guillermo Coonje constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder de la exclaración de Ernesto Enrique Argote.

As. 1353. Escritura 209 de 14 de Febrero de 1928, de la Notaría 2º de este Circuito, por la cual B. Lardino Porce Coronel constituye hipoteca a favor de Manuel E. Rodríguez de Castro, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Febrero 16 de 1928.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.  
OFICINA CENTRAL DE  
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RRESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Execución número 2.—Panamá, Febrero 13 de 1928.

Es memorial hecho en la ciudad de Colón, el dia 31 de Enero de 1928, dirigido a este Despacho, por Augusto Billeter, su torero, capitán, vecino de Colón, con residencia en la casa número 7036, Calle O'Fatty, la inscripción de su acta de nacimiento, nacido en Colón (partido de Bocas Grandes) el dia 20 de Marzo de 1888.

Para ello, recurre a la prueba supletoria y levantada ante el señor Héctor Contreras Bermúdez, Alcalde y Registrador Auxiliar

de la ciudad de Colón, y aduce los testimonios de los señores Juan H. Herrera, José F. Sierra de Parra, María Campano, colombianos; Roberto D. Harris, Adina Laudsrome, Thomas Bailey y Mary Davis, jamaicanos, éstos últimos padres del peticionario.

Aseguran uniformemente los cuatro primeros testigos, que les consta que Augustus Bailey nació en la ciudad de Colón el dia 20 de Marzo del año de 1888 durante la noche, por ser ellos vecinos de ese mismo lugar del nacimiento de la fecha citada, y hubieron visto poco días después de su nacimiento.

De los testimonios aludidos, este Despacho considera que tienen toda la fuerza legal los ejecutados por los padres del petente, más no así los testimonios de los señores Juan R. Herrera, José F. Sierra de Parra, María Campos, Roberto D. Harris y Adina Laudsrome, porque no la prueban, ni dan suficientemente para instruirlo a este Despacho acerca de la verdad de lo pedido y ocurrido.

Tampoco se ha probado la inexistencia del acta de nacimiento Notarial o Curial, pruebas que deben agregarse a la actuación para que exista el derecho de recurrir a la prueba imputada.

Por las razones expuestas no se inscribe el nacimiento de Augustus Bailey, hijo de Thomas Bailey y Mary Davis, y se ordena remitir la actuación al señor Alcalde Registrador Auxiliar de Colón, a fin de que reprocuren a los testigos de acuerdo lo que dispone el artículo 827 del Código Judicial, lo cual, que devuelva lo conforme a este Despacho para resolver lo que proceda, y así se resuelve.

Regístrate, publíquese y cumplase.

El Subdirector, encargado del Despacho,

POMPILIO ARAGÓN.

El Secretario ad-hoc,

Ismael Jiménez.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante los meses de Agosto a Diciembre de 1927.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS			PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN			ACTAS DE VECINDAD		
	Varones	Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Chiriquí (Capitán)	29	102	31	95	8	47	43	46	44		
Chiriquí (Capitán)	2	22	4	21	5	6	5	6	6		
Nicoya	4	1									
Las Lomas	21	3	13								
Federical	1		1			1	3	4			
San Pedro											
San Carlos											
Vigía del Fuerte											
Alajuela	8	45	10	32	5	8	23	27	28	22	
Puerto Armuelles											
Colón	1	1	1			1	2	3			
Catatumbo (El Progreso)											
Dolega											
Boquete	2	4	1			3	7	4	6		
Salobra	45	105	40	105	3	13	40	56	48		
El Valle											
Cerro Punta	4		4					5	2	1	
Cañas Gordas											
San Andrés	18	23	15	30	2	4	27	23	27	23	
Dolores											
La Caña	5	15	2	8			1	1	1	1	
Poncillitas	10	36	14	22	2	1	15	15	13	18	
Guallaca											
Faja de San Lorenzo											
Kiobé de Guataca	2	18	1	3	3	2	3	2	3		
Ryegrove								1	1		
El Rancho		6						5	2	3	4
San Félix	1	10	2	11							
Las Lajas	1	12	1	19			5	5	5	1	
Santa Cruz	7	35	5	35	2	2	18	9	18	9	
San Lorenzo											
Rio del Monte		4		6			2	2	1	3	
Santa Clara		4	3	9	6	2	7	11	10	8	
Roquerón		4	24	7	22	3	3	4	3	4	
Tolé											
Vedado											
Cerro Viejo	3	2	2	10			2	2	4		
Quibdo	4	7	2	13			2	5	3	4	
Cerro Colorado		3									
Totales.....	156	527	146	487	22	41	268	228	231	203	

Panamá, Diciembre 31 de 1927.—Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, POMPILIO ARAGÓN.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

## AVISO

Bu la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
a seis meses.....	3.00
a tres meses .....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 la rústica.

PEDRO LÓPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
EUSEBIO A. MORALES.

## AVISO DE REMATE

## El suscrito Tesorero Municipal del Distrito,

## AVISA AL PÚBLICO:

Que por resolución del Honorable Concejo Municipal le cuija ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo, se dispone la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos inmuebles pertenecientes al retiro Du Trinio y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre las doce de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

1º) El predio rural situado en el Corregimiento de La Pecera, que fue del final Juan Regalado y cuya circunferencia es de unas diez y ocho hectáreas, sin cultivo ni alturales al Norte, con un camino que continúa de La Pecera a Las Tétilas; por el Sur, por camino que va de La Pecera a Perales; al Este, un cerro de Rosa Salazar y a Ignacio Domínguez y al Oeste, un cerro de la sucesión del apartadero extinto, avaluado en..... B. 250.00

2º) El predio rural que también fué del final Juan Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pecera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y alturales al Norte, el primer predio antes descrito y un cuarto de por medio; al Sur, camino de La Pecera a Perales; al Este, el mismo apartadero del norte y al Oeste, el Río de Perales; valor..... 250.00

3º) El otro predio rural que fue del aludido final, ubicado también en el Corregimiento de La Pecera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de madera de construcción en gran parte y alineamiento al Norte con cerro de Sixto Villarrubia; al Sur y Este, camino de La Pecera a Las Tétilas y al Oeste el río de Perales, avaluado en.... 150.00

Los muebles son:

1º) Un trapezio de dos mezcas o bolas de hierro marca «Prizes» avaliado en la suma de ..... 20.00

2º) Una montura de las llamadas vagueras avaluada en... 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o excedan del bien que se quiere comprar, ni pujas ni repujas menores de un balbo. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes del principio del remate, el diez por ciento (10%) del avaluo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBEROLA.  
Tesorero Municipal.

## EDICTOS

## EDICTO

El infrascrito, Subdirector del Estado Civil de las Personas, encargado del Despacho, por el presente,

HACE SABER:

Que se ha desplazado en esta Dirección General del Registro del Estado Civil, que ha sido suscripta la firma autógrafa del señor Manuel Paulino Ocaña, vecino de Personón y ya fallecido, en los días y espacios indicados 19 y 29, libres de Nacimientos número 5 y 4 de la Registraduría Auxiliar de «Río Grande», Corregimiento de Personón, en la Provincia de Cocle, correspondientes a las actas de nacimiento y de los menores, Ana María y Jesus María, que cuyo motivo aparecen los nombres de sus padres, inscritos definitivamente en los Libros Matriciales de Nacimientos de la Provincia de Cocle, como hijos naturales reconocidos de Manuel Paulino Ocaña, habitado en María de los Santos Morales.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, a los tres de la tarde de hoy ochavo de Febrero de mil novecientos veintiocho, por el término de quince días, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, Reglamento de la Ley 41 de 1912, sobre Registro Civil, para que se presenten ante este Despacho los interesados a hacer valer sus derechos en el expediente que se insta y, copia de él se manda publicar en la GACETA Oficial.

Paramita, Febrero 8 de 1928.

POMPILO ARAGÓN.

Ismael Jiménez,  
Secretario ad hoc.

3 vs. 2

## EDICTO EMPLAZATORIO N°. 60

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí

Por el presente, emplaza a Rafael A. Samaniego, de generales conocidas, pero dentro del término de (30) días más la distancia, convocando a una audiencia pública de este edicto como a tratar este Tribunal a estar a dicto en el juicio que se le ha abierto a el delito de violación contra su señora esposa, hecha el día veintidós del mes de Diciembre de mil novecientos veintiún, según lo establecido en el Decreto 16 del año 1914, en el que se establece que el plazo para el emplazamiento que si así lo hiciera se le haría a la persona que se le causa y administrará justicia y que se le contraria a causa y gana mientras en su intervención considerando la omisión como falso y grave y será considerada fuera de las costas corrientes a las que se causa por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones de la ley, para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se perjudique, si sabiéndolo, no lo denunciaran.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy diez de Febrero de mil novecientos veintiocho, y copia de él se remite al señor Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicha Gaceta, de acuerdo con lo prescripto en el Código Judicial y la ley 52 de 1925.

El Juez,

ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario,

Abel Gómez.

5 vs. --2

## EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lázaro López B., como apoderado legal de los señores Pedro y Maximino Barrios, ha solicitado de este Despacho el título gratuito de plena propiedad de un globo de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras,

Presente.

Yo, Lissandro López Es., mayor de edad, vecino de aquí, con residencia en la Calle de Boivar, con poder bastante de los señores Pedro y Maximino Barrios, naturales y vecinos de Guararé, casados y agricultores, por medio del presente me permito pedirte, para estos, título de propiedad gratuita de un globo de terreno del conato, libre, de montes jacintos, de una cabida de diez y nueve hectáreas y mil sesentochicos metros cuadrados (19 hrs. 965 m. c.), sito en jurisdicción del mencionado Distrito, y duntado así:

Por el Norte y Sur, rastrojos libres; por el Este, terreno libre; y por el Oeste, cerro de La Pita.

No reconoce servidumbres, no contiene yacimientos de ninguna clase, ni maderas de construcción, ni pradera a terreno.

El globo de terreno, que en adelante se llamará «El Limón», lo usarán los hermanos Barrios, comúnmente.

Te acompaña el plano respectivo y una infografía de lo que habrá de ser tu terreno, y del derecho que ostenta tu posesión a este y nación. (Artículos 161 del Código Nacional y 29 de la Ley 63 de 1917).

Sírvase acoger esta solicitud y darle el curso legal.

Las Tablas, Enero 13 de 1928.

LISANDRO LÓPEZ ES.

Dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se remite el trámite edicto por el término legal, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guasaca.

El Administrador de Tierras,

ACUERVO DECEREGA.

El Secretario de Tierras,

D. Palomino.

3 vs. --2

## EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

QD. las señora Juana Aparicio José de la Cruz suscrita José Tito Zárate y Carlos Vergara, suscrito de este Despacho, por medio de memorial

fechado el 7 del mes próximo pasado, el título de pleno propiedad en gracia de un globo de terreno de una capacidad aproximada de cuarenta hectáreas, ubicado en el lugar denominado El Tabano, jurisdicción del Distrito de Pocti, comprendido dentro de los siguientes límites:

Norte, cerro de Demetrio Vergara; Sur, caserío de El Tabano y camino de la Oria y naranjal de Julián Ballesteros.

V para que todo el que se crea perjudicado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocti, por el término legal.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

PINDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

3 vs. --3

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 2

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Ruplaza a José Manuel Mejía, de 24 años de edad, soltero, natural del caserío llamado Majagual, de la Provincia de Colón, República de Panamá, vecino de la Zona del Canal, con residencia en el pueblo de Prijoles, agricultor y de religión católica, para que comparezca a ser notificado del siguiente fallo dictado en su contra:

Jugado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre ocho de mil novecientos veintisiete.

Vistoso: José Manuel Mejía, o simplemente Manuel Mejía como reza la denuncia, es la persona a quien se refiere la presente actuación imputándosele el hurto de varios efectos pertenecientes a Eugenio Romero. Este sujeto se encuentra ahora prófugo, pero ha sido apresado y declarado en rebeldía de conformidad con la ley, de manera que las exigencias legales han sido llenadas y puede ahora entrarse a proferir el fallo definitivo de primera instancia que le corresponde.

El auto de proceder sinfetiza los hechos y las pruebas de esta manera;

José Manuel Mejía había sido un empleado de Eugenio Romero en la finca y casa en que habitaba, situada en Río Pequeno, de la comprensión del Distrito de La Chorrera. Al cabo de un tiempo de haber abandonado este trabajo, regresó a la finca para pasar allí cortos días, y aprovechando la confusión con que fue recibido, escondió el cuadro de Agosto de mil novecientos veintiuno y en momentos de ausencia de Romero y su mujer, se subió al jorón de la vivienda de éstos y se apoderó de doce y medio pesos plata, de variadas alijas y de una escopeta y cartuchos para la misma, que antes había y robado a Romero, y se ausentó llevándose todos estos objetos. Los hechos narrados se comprueban en autos con la confesión del sindicado y la declaración de un número plural de testigos, de donde resulta atendida, que la causa de la hortera lo es en el negocio de competencia en este Tribunal.

A estas indicaciones debe agregarse que la rebeldía del procesado agrega un indicio más, pero innecesario a su culpabilidad, que es mismo establecer con la certeza de su dínto si una explicación justa y comprobada une lo exima de responsabilidad.

La disposición infringida lo es en este caso el artículo 352 del Código Penal, por motivos de que el delito se cometió con abuso de confianza que se le había brindado en el hogar del dueño de las cosas hurtadas, y como ninguna circunstancia atenuante ni agavante militan contra el procesado, es el caso de gravarle su responsabilidad en el término

medio. Por consiguiente, el Juzgado administrado justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel o José Manuel Mejía, natural de Majagual, Provincia de Colón, mayor de edad y agricultor, a sufrir treinta meses de reclación y al pago de costas procesales.

## GACETA OFICIAL

Cópíese, notifíquese y consíltese.

J. M. PINILLA URRUTIA.

Clementina de Gracia V., Sra.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos de Febrero de mil novecientos veintiocho, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga público por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

C. Antonio Fábrica,  
Secretario Interino.

5 vs.—5

## EDICTO NUMERO 7

Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, Noviembre veintitrés de mil novecientos veintisiete.

El suscrito Juez Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que por auto del veintituno de los corrientes, este tribunal ha acogido la demanda de bien vacante o mostrenco, presentada por el Personero Municipal del Distrito, sobre ocho (8) palmas de coco que en buen estado y su dueño conocido, se hayan situadas en las inmediaciones del «Río Sucio» de esta isla, en la quebrada denominada «El Jobal» en tierras nacionales, y cuyos linderos a la redonda son igualmente tierras incultas de propiedad nacional.

Como se trata de bienes inmuebles, al tenor del artículo 1433 del Código Judicial, se previene a los que se crean con derecho a dicha finca, para que se presenten a hacerlo valer ante este Juzgado dentro del término de tres meses a partir de la fecha.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugares públicos de este Juzgado y de localidad, y copia del mismo se publicará una vez cada mes en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la capital, hoy veintitrés de Noviembre las tres de la tarde.

El Juez,

N. L. JUSTINIANI.

El Secretario,

C. E. Torreiro.

3 vs.—3

## AVISO

■ suscrito Alcalde Municipal de Dagua,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo marrón salpicado como de quince años, ancho, marcado en la puja del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró o lo conocía a más de dos (2) años pastando en las sabanas de esta jurisdicción. Y para que todo el que crea con derecho al referido animal presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo

y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Enero 16 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTEGA C.

El Secretario,

Goneroso Rodríguez M.

30 vs.—4

## AVISO

■ El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

■ Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color cenizo blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

T

y en la paleta del mismo lado así:

VC

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hace más de siete meses sin dueño conocido por «Cerro Colorados» y «Ojo de Agua» jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presenta a reclamarlo como su dueño y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos por conocerlos vagando desde hace como ocho meses en el barrio de Jaramillo sin dueño conocido. Para si alguno se crea con derecho a reclamarlos al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero en subasta pública.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los reclame en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlos como suyos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diez y ocho de Enero de 1928 a las dos de la tarde.

El Alcalde,

Noé N. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche.

30 vs.—7

## AVISO

■ El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

■ Al público,

HACE SABER:

Al público en general, hace saber: Que en poder del señor José Domingo Candanedo se encuentran depositados dos cerdos como de diez meses de edad, color negro y sin seña alguna.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos por conocerlos vagando desde hace como ocho meses en el barrio de Jaramillo sin dueño conocido. Para si alguno se crea con derecho a reclamarlos al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero en subasta pública.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 17 de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—9

## EDICTO

■ El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito,

■ al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, Colorado, sangre fina, gordo, en buen estado, como de siete años de edad, marcado a fuego así:

T-C

en la pulpa del lado de montar y en la paleta del mismo lado así:

J-

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo señor Guerra, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado «El Guásime», de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin conocerse dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos

de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avalado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en subasta pública.

Ocú, 14 de Enero de 1928.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—9

## AVISO

■ El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aníbal Grajales de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amatilla jípata marcada con este ferrete:

J-C

la cual se encontraba en el potrero de los señores Arosemena Hermanos de esta comprensión, hace cuatro meses, sin dueño conocido; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijarán en los lugares públicos de esta localidad avisos para conocimiento de los interesados, y copias de estos avisos se remitirán al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Estos avisos permanecerán fijados por treinta días, después de los cuales se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos arriba mencionados.

Soná, Diciembre 5 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL AROSEMENA.

El Secretario,

Aníbal Grajales.

30 vs.—21

## AVISO

■ El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Tapia, de esta vecindad, se encuentra depositada una ternera de color amarillo pálido, marcada a fuego con el siguiente ferrete: ono, al cual no se le conoce dueño.

El animal en referencia ha sido denunciado por el señor Tapia, como de su propiedad.

Para que todo el que se crea con derecho al bien aludido lo haga valer en tiempo oportuno, se fijan avisos en los lugares más concurridos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles.

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHE.

El Secretario,

D. Stanzola.

30 vs.—30